



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 15 de *Julio* de 199 .

Vistas las presentes actuaciones por las que el señor Prosecretario Letrado del Juzgado Federal de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur solicita el reintegro de la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 753,82) invertidos en diversas reparaciones efectuadas en la casa N° 4 del Barrio de Funcionarios del Poder Judicial en esa ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que los trabajos efectuados -reparación de cañerías y colocación de revestimientos- se hallan comprendidos en el concepto de "gastos de conservación menores", necesarios para el buen uso de la vivienda, en los términos de lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de Viviendas para magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial, aprobado por la Acordada N° 26/89 de este Tribunal.

Que, en consecuencia, y tal como dispone el artículo 17 del citado reglamento, corresponde que dichos gastos sean afrontados por el titular de la vivienda asignada.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al reintegro formulado por el señor Prosecretario Letrado del Juzgado Federal de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Dr. Fernando R. Maino.

Regístrese, hágase saber y devuélvase las actuaciones a la Dirección de Administración Financiera.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Dr. ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
 MIESTRO DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION